



Tasas de interés de financiación aplicables para febrero 2023

Vigente al 20/01/2023

<b>BNA</b> 75,00%
----------------------

Vigente al 20/12/2022

<b>TM20</b> 66,1250%
-------------------------

Vigente al 20/07/2022

<b>Badlar</b> 69,0625%
---------------------------

Vigente al 20/11/2022

<b>Badlar</b> 68,5625%
---------------------------

**Título I - Régimen de facilidades de pago para cancelar deudas vencidas al 15/08/2019, inclusive**

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	Art. 4°, inc f), punto 1. Tasa efectiva mensual de financiamiento
* Micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el "Registro de empresas mipymes". * Sujetos caracterizados como potencial mipyme. * Entidades sin fines de lucro. (1)	-	120	2,50%
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y Autónomos	-	120	2,50%
Planes de facilidades de pago previstos en el inciso d) del artículo 1°	5%	36	4,40%
Resto de contribuyentes	5%	36	4,40%
	10%	48	3,85%
	20%	60	2,50%

(1) Asociaciones, fundaciones, cooperadoras, institutos de vida consagrada, asociaciones simples, iglesias, entidades religiosas.

**Título II - Refinanciación de planes de facilidades de pago vigentes de la Resolución General N° 4.477 y sus modificatorias -mipymes, Monotributo y Autónomos-**

<b>CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>PAGO A CUENTA</b>	<b>CANTIDAD DE CUOTAS</b>	<b>Art. 19°, punto 7 Tasa efectiva mensual de financiamiento</b>
Todos	-	120	2,50%